

3. Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.959,266 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 943,266 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 107,70 por 100.

Precio medio ponderado: 107,804 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 107,805 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,959 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,947 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio de adjudicación — Porcentaje
107,70	255,000	107,700
107,75	100,000	107,750
107,80	185,000	107,800
107,85 y superiores	403,266	107,805

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

4. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.243,406 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 290,0 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,55 por 100.

Precio medio ponderado: 102,663 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,664 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,325 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,315 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio de adjudicación — Porcentaje
102,55	45,594	102,550
102,60	135,000	102,600
102,65	70,000	102,650
102,70 y superiores	39,406	102,664

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 28,63 por 100.

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 52,0 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 52,0 millones de euros.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 53,396 millones de euros.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
102,70	18,0
102,68	22,0
102,67	12,0

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 101,603, 103,378, 107,805 y 102,664 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años.

Madrid, 8 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

3914

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Asociación Española de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional (SEOPAN).

Por Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Dirección General de Comercio Exterior, se reconoció la categoría de entidad colaboradora, de la Administración, a la Asociación Española de Empresas Constructoras de Actividad Internacional (AECI).

Debido a la coincidencia de siglas utilizadas por dicha Asociación, con las correspondientes a la Agencia Española de Cooperación Internacional, que inducían a confusión o error, la Asociación Española de Empresas Constructoras de Actividad Internacional, pasa a denominarse Asociación Española de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional, utilizando el anagrama SEOPAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, he resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Española de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional (SEOPAN) como entidad colaboradora de la Administración en sustitución de la Asociación Española de Empresas Constructoras de Actividad Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

3915

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 18 de febrero de 1999.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de febrero de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
--	-------------

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000

	Pesetas
1.100 premios de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de febrero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3916

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas diversas ayudas concedidas durante 1998.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican como anexos a la presente Resolución diversas ayudas concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales durante el ejercicio de 1998, con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto del organismo para dicho año, con expresión, en su caso, de la disposición reguladora de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.